HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 265

Causante:

BLOQUE CONVOCACION POR SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL "SISTEMA DE ALRMAS VECINALES (SAV)".-

265

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022-40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas"

Bloque ConVocación Por San Isidro

42

San Isidro, 1 de julio 2022

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La demanda constante de una mayor seguridad pública en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, especialmente de vecinos del Partido de San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que la temática de la seguridad debe ser planteada como un problema con origen multicausal, ya que influyen sobre ella cuestiones de diversos orígenes, como el acceso a la educación, a la justicia, a la cultura, la inclusión social, la falta de oportunidades y el rol de las fuerzas de seguridad, entre muchas otras;

Que según el artículo 2 de la Ley 12154, la seguridad pública es materia de competencia del estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, además importa para los ciudadanos el goce y el ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales;

Que según el artículo 5 de la misma ley, el sistema de seguridad pública está integrado en parte, por los Foros Municipales y Vecinales de Seguridad, e intendentes de los Municipios que tengan Policía de Seguridad Comunal;

Que, en esta línea de acción, el Municipio ha creado el Programa Municipal de Cuidado Comunitario financiado con recursos Municipales, que tiene como objetivo complementar el patrullaje de la Policía de Buenos Aires. Asimismo, se han instalado cámaras de seguridad a lo largo de todo el municipio, con el correspondiente cableado y monitoreo en el Centro de Operaciones Municipales, y en el último tiempo, se ha implementado la utilización de la aplicación móvil SI24, que permite reportar incidentes y hacer denuncias;

Que, de esta manera, sin ser el responsable primario en cuanto a la Seguridad Pública, el municipio de San Isidro ha venido desarrollando acciones con el fin de garantizar la seguridad de los vecinos de los partidos;

Que los casos de inseguridad en todo el Partido de San Isidro han ido en aumento, y los vecinos del municipio que cuentan con locales comerciales han expresado su preocupación acerca de esta problemática y la forma en que impacta en su día a día;

Que la instalación de alarmas vecinales es una forma poco explorada de prevenir el delito y crear vínculos entre los vecinos, que entre ellos ayudan a tener una alerta temprana y refuerzan la prevención de situaciones sospechosas;

Que estas alarmas son instaladas en la calle y manejadas a control remoto por varios vecinos, y en caso de que haya alguna situación anómala se prenden reflectores, o suenan sirenas, dependiendo de la gravedad del asunto;

Que este sistema se ha empezado a aplicar en algunos barrios del Partido, pero sería mucho más efectivo si se lo regula, ordena, apoya y fomenta desde el Municipio;

Por todo lo expuesto, el Bloque ConVocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el "Sistema de Alarmas Vecinales (SAV)"

Artículo 2°: Entiéndase a los efectos de esta Ordenanza una Alarma Vecinal, como aquel dispositivo operado de manera remota por uno o varios usuarios, capaz de emitir señales sonoras y/o lumínicas con el fin de alertar sobre alguna situación real o potencial de inseguridad ciudadana

Artículo 3°: Las alarmas vecinales deberán estar conectadas al centro de monitoreo municipal y entonces cuando las sirenas se activan, la central recibe una señal para dar aviso al servicio de emergencia local adecuado

Artículo 4°: El presente sistema tiene como fin fomentar y facilitar la instalación de Alarmas Vecinales en los distintos barrios del Partido con el objeto de trabajar en la alerta temprana, la prevención de delitos y en el fomento de las relaciones vecinales;

Artículo 5°: El departamento Ejecutivo reglamentará y autorizará la instalación de Alarmas Vecinales en aquellos lugares donde los vecinos lo soliciten. En caso de que el lugar solicitado no cuente con un poste de alumbrado público, el Departamento Ejecutivo tomará las medidas pertinentes para facilitar y autorizar la instalación. Regirá siempre en este aspecto como principio general, la admisibilidad y lo previsto en el artículo 6°.

Artículo 6°: La solicitud deberá ser acompañada por, al menos el 50% de los vecinos de la cuadra donde se colocará la Alarma Vecinal con el correspondiente número de cuenta de pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) de cada uno;

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo sólo podrá rechazar la solicitud de instalación de una Alarma Vecinal cuando se cumplan los siguientes supuestos:

a) Cuando ya exista una Alarma Vecinal funcionando en esa misma cuadra, y;
b) Cuando más del 50% de los vecinos de la cuadra rechace la instalación de la misma.

Artículo 8°: El costo de la instalación de las Alarmas Vecinales podrá ser descontado del pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) de los vecinos que hayan firmado la solicitud de instalación, previa presentación de por lo menos tres (3) presupuestos, y la factura de la Alarma instalada. El costo de instalación se dividirá en partes iguales entre los vecinos firmantes, y descontado en seis (6) cuotas iguales de las siguientes seis (6) cuotas de ABL luego de la instalación de la Alarma Vecinal. El monto de descuento no podrá superar el 20% del valor de la cuota de la tasa. De la misma manera, los vecinos que ya hayan incurrido en este gasto podrán solicitar el correspondiente reintegro de acuerdo a lo normado en el presente artículo;

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo tomará las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta articulación entre el Sistema de Alarmas Vecinales, el Centro de Monitoreo, el Programa de Cuidado Comunitario y la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Artículo 9°: De forma.-

Juan Bautista O...
CONCEJAL
BLOQUE ConVocación p...
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ...

Catalina Riganti
PRESIDENTE
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 06/07/22 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Prevención Gobierno y Derechos Humanos

SAN ISIDRO 07 días Julio de 2022

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
01 JUL 2022
Hora 10:35 hs
RECIBIDO